



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00095-00.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ANDRÉS FELIPE PRETELT AGUDELO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6580086857.

1.2. Por la suma de **\$400.000.000.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.3. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.2., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **\$80.000.000.00.** por concepto de una (1) cuota vencida (junio de 2023) y no cancelada, contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el vencimiento de la mencionada cuota y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de **\$55.853.928.00.** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

Pagaré No. 6580086738.

1.7. Por la suma de **\$555.000.000.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de **\$29.314.653.00.** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

Pagaré No. 6580085432.

1.10. Por la suma de **\$231.261.265.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.11. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.10., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 12 de junio de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré No. 6580085428.

1.12. Por la suma de **\$119.544.310.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.13. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.12., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 12 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado Edgar Javier Munevar Arciniegas, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-09-2023